



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

ORDENANZA NO. 009-2021

ORDENANZA PARA EL COBRO DE ARBITRIO POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO EN MANOS DE PARTICULARES.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Ayuntamiento del Municipio de VILLA BISONO, está sometido a un proceso de reforma, modernización y fortalecimiento institucional por lo que se han emprendido diferentes iniciativas de gestión que facilitan el desempeño administrativo municipal. En particular es de alto interés lo referente al ordenamiento, control y desarrollo de un sistema municipal de transporte efectivo y eficiente, como acción hacia la mejora del sistema de tránsito y la solución de los problemas que en este orden enfrenta la comunidad de VILLA BISONO, debido al uso de los espacios públicos por particulares para el uso comercial.

CONSIDERANDO: Que son potestades que corresponden al Ayuntamiento las normativas y de auto-organización y las tributarias y financieras de acuerdo a los acápites a y b, respectivamente del artículo 8 de la ley 176-07----

CONSIDERANDO: Que un reclamo de todos los actores sociales del Distrito Municipal que este Ayuntamiento propicie la solución a la problemática que genera la construcción de rampas sobre las aceras y contenes en las distintas calles que conforman el entramado urbano del municipio de Villa Bisono. -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del art. 200 de la constitución de la Rep. Dom. “Los Ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales con el comercio intermunicipal o de exportación o de exportación ni con la constitución o las leyes.

CONSIDERANDO: Que en efecto el art. 109 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios les asigna competencias a los Ayuntamientos para



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

establecer, a través de ordenanzas, tasas, tarifas y arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el concejo municipal del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del art. 280 de la ley 176-07, los Ayuntamientos podrán establecer tasas que generen ingresos por razones que establezca la ley.

- a) Tasas por utilización y aprovechamiento especial del dominio público municipal.
- b) Tasas por prestaciones de servicios o realización de actividades administrativos.

CONSIDERANDO: Que en las tasas establecidas por la utilización exclusivo o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o su pensión, los propietarios, administradores, usufructuarios o arrendatarios de dichos inmuebles.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana 2010

VISTA: La Ley 176-07

VISTA: La propuesta presentada por el Alcalde: Leonardo Bueno, de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DEL (2021).

**I, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO DE
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO.**

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar, como al efecto Aprueba, el establecimiento de una tarifa por la utilización o el aprovechamiento especial del espacio público para entrada y salida de vehículos a través de las aceras, los contenes, por su construcción, mantenimiento y modificación de los mismos.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

1. **RD\$600.00 (ochocientos pesos)** por metro lineal por cada mes en calles secundarias o terciarias, o avenidas primarias, principales o de penetración. y quien tenga menos de un metro lineal pagara \$500

Párrafo I.- Cualquier tipo de reparación o rotura que una persona física o moral quisiera realizar en las aceras o contenes, deberá solicitar permiso al Ayuntamiento del Municipio de VILLA BISONO, y tendrá que reponer al costo inicial que invirtió el Ayuntamiento en su construcción.

SEGUNDO. - Se establece un Arbitrio a los vendedores ambulantes que utilizan el espacio público para el expendio de comidas, bebidas, frutas. Vegetales, víveres y cualquier otro objeto de consumo legal.

TERCERO. - El monto mínimo será de \$500 mensuales a cobrar por el Ayuntamiento a estos vendedores dependerá de varias variables:

- a.- EL tamaño del negocio.
- b.- El tipo de negocio.
- c.- La ubicación del negocio.

CUARTO: Esta tarifa será indexada de acuerdo al índice de precios al consumidor que establezca el banco central de la República Dominicana o la autoridad estatal competente.

QUINTO: La presente ordenanza deroga, modifica y sustituye cualquier otra disposición que le sea contrario.

SEXTO: La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito de circulación nacional, local o en la página Web del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

Dada en el Municipio de VILLA BISONO y aprobada por el concejo de Regidores del Ayuntamiento en sección ordinaria de fecha: 29 de diciembre del año 2021. Año 177 de la independencia nacional y 158 de la Restauración de la República.

Enlly M. Peralta
Pdta. Del Concejo de Regidores.

Lubrada Marcelly Peralta Liz
Secretaria Municipal